

Novedad Legal N° 1

Ley Contribución de las compañías y otras entidades sujetas a la vigilancia y control de la Superintendencia de Compañías y Seguros.

En el Registro Oficial No. 432 de Febrero 5, 2015; fue publicada la Resolución **No.SCV-INAF-DNF-G-15-004** por parte de la Superintendencia de Compañías y Valores, por medio de la cual se dispone la tabla actualizada para la determinación de la Contribución de las compañías sujetas a la vigilancia y control de la Superintendencia de Compañías y Valores para el año 2015:

MONTO DEL ACTIVO REAL DE LAS COMPAÑÍAS (EN US\$)		CONTRIBUCIÓN POR MIL SOBRE EL ACTIVO REAL
DESDE	HASTA	
0.00	- 23,500.00	0.00
23,500.01	- 100,000.00	0.71
100,000.01	- 1,000,000.00	0.76
1,000,000.01	- 20,000,000.00	0.82
20,000,000.01	- 500,000,000.00	0.87
500,000,000.01	- EN ADELANTE	0.93

- Las compañías en las que el 50% o más del capital social estuviere representado por acciones pertenecientes a instituciones de derecho público o privado con finalidad social o pública, pagarán únicamente el 50% de la contribución que le corresponde.
- Las compañías y entidades cuyos activos reales sean iguales o inferiores a US\$23,500.00 la contribución sería US\$0.00, por lo que para dichas compañías no se les emitirá títulos de crédito (cobro) por parte de la Superintendencia.

Compañías Holding o Tenedoras de Acciones

Las compañías holding o tenedoras de acciones y sus vinculadas podrán presentar sus estados financieros consolidados, dentro del primer cuatrimestre y pagarán la contribución sobre los activos reales consolidados, siempre que reúnan los siguientes requisitos detallados en el Art. 429 de la Ley de Compañías:

- La compañía holding o tenedora de acciones debe tener por objeto la compra de acciones o participaciones de otras compañías, con la finalidad de vincularlas y ejercer su control a través de vínculos de propiedad accionaria, gestión, administración, responsabilidad crediticia o resultados y conformar así un grupo empresarial.

- Las compañías así vinculadas elaborarán y mantendrán estados financieros individuales por cada compañía, para fines de control y distribución de utilidades de los trabajadores y para el pago de los correspondientes impuestos fiscales. Para cualquier otro propósito podrán mantener estados financieros o de resultados consolidados evitando, en todo caso, duplicidad de trámites o procesos administrativos
- La decisión de integrarse en un grupo empresarial deberá ser adoptada por la Junta General de cada una de las compañías integrantes del mismo. En caso de que el grupo empresarial estuviere conformado por compañías sujetas al control de las Superintendencias de Bancos y de Compañías, las normas que regulen la consolidación de sus estados financieros serán expedidas y aplicadas por ambos organismos.

Hasta el 31 de Mayo, la Dirección Nacional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención, o quien haga sus veces, a nivel nacional, verificará el cumplimiento de todos los requisitos señalados anteriormente y determinará el valor del activo real y remitirá el correspondiente informe para que realicen la determinación de la obligación tributaria o emitan el título de crédito pertinente.

Compañías Holding sujetas al Control de la Superintendencia de Compañías y Valores y de la Superintendencia de Bancos

En este caso, la contribución se calculará sobre los activos reales que consten en los estados financieros consolidados que correspondan únicamente a las compañías sujetas al control de la Superintendencia de Compañías y Valores, y sin considerar las compañías que se encuentran sujetas al control de la Superintendencia de Bancos.

El representante legal de la compañía holding, presentará una declaración en la que indique si es que los estados financieros consolidados incluyen a compañías bajo el control de la Superintendencia de Bancos.

En caso de no presentarse dicha declaración, la contribución para la Superintendencia de Compañías y Valores, se calculará tomando como base el total de los activos reales que consten en los mencionados estados financieros consolidados.

Plazo

Las contribuciones se depositarán hasta el 30 de Septiembre del 2015, en la Cuenta de Recaudaciones, denominada "Superintendencia de Compañías", en el Banco corresponsal autorizado.

Las compañías que hasta el 30 de septiembre del año 2015 hayan pagado al menos el 50% de la contribución, tendrán derecho a cancelar el otro 50% hasta el 31 de diciembre del 2015, sin lugar a recargo ni penalidad alguna, previa solicitud del interesado y autorización de la Superintendencia de Compañías y Valores.